

## COMUNICADO N° 2

### LICITACIÓN PÚBLICA 07 / 23

#### Exp. 2023-7192

### **Construcción, equipamiento y operación de una planta de clasificación de residuos domiciliarios**

#### **ANTE CONSULTAS, SE ELABORAN RESPUESTAS:**

C1- SECCIÓN II – Art.1.5 Custodia de la Planta - En el PCP menciona que se debe prestar custodia a la planta, se consulta si ¿se debe de prestar 24 horas?

**R1- En el pliego se establece: “Será de cuenta del adjudicatario la custodia de la Planta, adoptando todas las medidas razonables para mantenerlas libres de la presencia de terceros que no se encuentren debidamente autorizados por la propia IDR o el adjudicatario”, por ende, el cómo, la cantidad de horas, etc. lo determinará el propio oferente.**

C2- SECCIÓN II – Art.1.5 Playa de descarga ¿Esta playa de descarga debe de contener una recolección de lixiviados y dirigida a un pozo negro? ¿O tratamiento de lixiviados? ¿Ya existe alguna construcción similar? ¿Existe actualmente algún tipo de tratamiento para lixiviados?

**R2- La playa de descarga debe ser capaz de captar el lixiviado y derivarlo a piletas de decantación de lixiviados existentes en el predio**

C3- PCP – SECCIÓN II Art. 8, h) VALORIZACION DE OFERTAS Se establece un promedio mínimo diario de valorización de materiales del 30% que equivale a apróx. 20 toneladas. Pero en el Anexo III indica la composición de los residuos y los valorizables no llegan al 30 % (Papel y cartón: 7.8%, plásticos: 7.8%, bolsas: 4.1%, vidrios: 2.6%, latas: 1.8%, metales: 1.4%) dando una suma total del 25,5%. Solicitamos ajustar el porcentaje a lo establecido en otras Plantas de Clasificación, y considerar un 10% de material valorizable.

**R3- El promedio diario de 20 tons de material valorizable no está establecido como mínimo, sino que es solamente a los efectos de que si las empresas declaran un 30% superior a ese volumen (más de 26 tons), deben justificar cómo alcanzarían esas toneladas. En caso de ser menor, no se requiere justificar.**

C4- PCP – SECCIÓN II – Art. 1.5 Condiciones físicas del espacio de IDR Dado la naturaleza de la construcción a ejecutar y los equipamientos a instalar, entendemos que al finalizar el contrato, no solamente “el galpón pasa a ser propiedad de la IDR”, sino que además deberá considerarse: el equipamiento necesario para la clasificación y separación de los materiales valorizables. A excepción de equipos móviles no adosados a la estructura: autoelevadores, pala mecánica, enfardadora, etc.

**R4- De acuerdo al Pliego: “...A la finalización del contrato, el galpón pasa a ser propiedad de la IDR...”. Es lo que se prevé que pasará a propiedad de la IDR.**

C5- SECCIÓN II – Art.1.4 y 2.2.c) Solicitamos confirmar que en caso de Consorcios, todas las empresas integrantes no deben de cumplir todos los requisitos estipulados en el PCP, ya que si este punto se mantuviera no tendría sentido consorciarse. La naturaleza del Consorcio radica en complementar requisitos para tener la capacidad de ofertar, por lo que solicitamos se tenga en cuenta y considere dicha complementariedad, aceptando completar todos los requisitos solicitados entre las empresas del Consorcio.

**R5- Cada integrante del consorcio deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas individualmente, esto es que estén legalmente habilitados para contratar. Además deberán presentarse los Estados Contables de los integrantes de dicha asociación y se calcularán los indicadores para cada uno de sus integrantes y se verificará el cumplimiento a nivel individual de los requisitos antes establecidos. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los indicadores a nivel agregado, calculando los índices correspondientes como el promedio ponderado de los indicadores individuales de las empresas que integran la asociación, tomando como ponderador su porcentaje de participación en el consorcio. Además los oferentes deberán ser personas físicas o jurídicas debidamente constituidas con al menos 6 meses de vigencia a la fecha de apertura del llamado, salvo en el caso de los consorcios, en cuyo caso el requisito se exigirá respecto de sus miembros.**

**Son solamente estos los requisitos que deben cumplir ambas empresas. El resto pueden ser cumplidos por una de ella.**

C6- ANEXO I Art.1.1) Este Artículo indica que se debe de valorizar el vidrio, esta valorización hoy en el Uruguay tiene un costo (operativo y de valorización). ¿La IDR considera hacerse cargo de este costo?

**R6- No se exige valorizar, sino clasificar.**

C7- SECCIÓN II – Art. 2.2 d) ¿Para la construcción de la Planta se autoriza la subcontratación de una empresa constructora? En caso afirmativo, solicitamos confirmar que el cumplimiento del artículo N° 77 del TOCAF se debe realizar a través de dicho subcontrato.

**R7- Se autoriza la subcontratación de una empresa constructora. El cumplimiento del art. 77 del TOCAF se podrá acreditar respecto a ésta.**

C8- ANEXO I - Art.1.2.2) Los residuos ¿llegarán a la Planta de lunes a domingos? Solicitamos indicar días y horarios en que ingresarán los residuos a la Planta, así como también el flujo de camiones por día y horario. Se realiza esta consulta, especialmente para organizar los turnos y poder establecer los horarios del Equipo de Trabajo.

**R8- En la actualidad se realiza la recolección de residuos domiciliarios en los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a sábado. A corto plazo la recolección de residuos pasará a realizarse en los turnos matutinos y nocturnos, también de lunes a sábado. Los domingos ingresa solo un camión.**

**Los camiones (4) que ingresan de la recolección nocturna, arribarán a la planta próximo a la 01:00 hs y los camiones (7) que ingresan de la recolección matutina, arribarán a la planta próximo a las 12:30 hs.**

C9- SECCIÓN II – Art.1.5 Custodia de la Planta ¿El terreno donde se encontrará la planta se encuentra alambrado? ¿Tiene portón de acceso?

**R9- La planta no cuenta con alambre perimetral ni con portón de acceso.**

C10- ANEXO I – Art.1.2.2.CAPACIDAD Solicitamos considerar para el Equipo de Trabajo el Consejo de Salarios Grupo N° 19, Subgrupo N° 06 “Recolección de residuos domiciliarios”. Por lo tanto, el horario de trabajo deberá ser 6 días a la semana, 6,50 horas de trabajo, más 30 minutos de descanso, dando un total de 7,20 horas por día. Solicitamos confirmarlo.

**R10- Efectivamente, se deberá respetar la normativa vigente al momento de la ejecución del contrato.**